

DECRETO N° 0033

Sauce Viejo, 03 FEB 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 0002/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo con fecha 23 de Diciembre de 2021 mediante la cual se fijó las dietas del Intendente, Secretarios, Sub-Secretarios, Directores Ejecutivos, Coordinadores "A", Coordinadores "B" y Coordinadores "C" del D.E.M., del/de la Fiscal Municipal, de los Concejales del H.C.M. de la ciudad de Sauce Viejo y de su Secretario Parlamentario y Administrativo, Prosecretario, Asistente Técnico del Presidente, Asesores del Concejal y Secretarios de Bloque.

CONSIDERANDO:

Que el dictamen cursado por la Subsecretaría de Despacho, Legal y Técnica del D.E.M aconsejó observar la Ordenanza N° 0002/21 ya que la misma, apartándose del proyecto enviado por el D.E.M., decidió fijar dietas para el cargo de "Pro Secretario", "Asistente Técnico del Presidente", "Asesores del Concejal" y "Secretario de Bloque".

Que así lo hizo el Sr. Intendente Municipal reenviando el proyecto al Honorable Concejo Deliberante.

Que, a su tiempo, dicho cuerpo insistió en su posición en virtud de las facultades que les fueron conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 39 de la Ley N° 2756. Así las cosas, corresponde sin más promulgar la ordenanza referenciada con las modificaciones introducidas por aquél cuerpo legislativo.



Que, por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas al señor Intendente Municipal por Ley Provincial N° 2756 (Ley Orgánica Municipal) y sus modificatorias;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 0002/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo el día 23 de Diciembre de 2021 cuyo texto ordenado quedará redactado de la siguiente manera:

ORDENANZA N° 0002/21

“Artículo 1: Fíjese la remuneración de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que se indican en la siguiente tabla, en la suma que resulte de aplicar los coeficientes indicados a la asignación correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) del Estatuto Escalafón del Personal Municipal (Ley 9286 – Anexo 2), exceptuándose los adicionales particulares:

CARGO	COEFICIENTE
Intendente Municipal	2,80 (dos con 80/100)
Secretarios del DEM	2,24 (dos con 24/100)
Subsecretarios del DEM	1,96 (uno con 96/100)
Directores del DEM	1,68 (uno con 68/100)
Fiscal Municipal	2,24 (dos con 24/100)

Artículo 2: Fíjese la remuneración de los funcionarios del Honorable Concejo Municipal que se indican en la siguiente tabla, en la suma que resulte de aplicar



los coeficientes indicados a la asignación correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) del Estatuto Escalafón del Personal Municipal (Ley 9286 – Anexo 2), exceptuándose los adicionales particulares:

CARGO	COEFICIENTE
Concejales	2,24 (dos con 24/100)
Secretarios del HCM	1,68 (uno con 68/100)
Personal Adm. (Prosecretario HCM)	0,67 (cero con 67/100)
Pro Secretario	1,12 (uno con 12/100)
Asistente Técnico del Presidente	0,84 (cero con 84/100)
Asesores del Concejal	1,56 (uno con 56/100)
Secretario de Bloque	0,84 (cero con 84/100)

Artículo 3: Establézcase como complemento especial una bonificación del 5% (cinco por ciento) sobre el total de la remuneración a percibir por el Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 4: La presente ordenanza rige a partir del día diez de diciembre de 2021.

Artículo 5: Comuníquese y pase al D.E.M. para su debida promulgación. Marcelo Castillo (Secretario Parlamentario) Omar C. Tejeda (Pte. del H.C.M.)”.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda y Recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al registro de Ordenanzas, publíquese y archívese.




Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Saucé Vieja

